

El Boletín Oficial, sale los
Lunes, Miércoles y Viernes
de cada semana.

Las reclamaciones que no
vengan francas no se admitirán
en esta redacción.



Se admiten suscripciones en
esta Capital en la Imprenta
de Serna, calle de la Con-
cepcion n. 2, y en la de Diaz,
calle de S. Julian n. 3, á 6
reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 187.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 30 de Abril último me comunica la siguiente Real orden.

»El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Albacete lo siguiente.—La Reina (Q. D. G.), enterada de lo manifestado por la Sala 2.^a de esa Audiencia en su informe de 22 del presente, se ha dignado conmutar á don Juan Cipriano Losada la pena á que se haya hecho acreedor por la muerte que dió en desafío á D. Manuel Escribano el dia 2 de Junio de 1834, en ocho años de destierro de las provincias de Murcia y Albacete; con la calidad de que si reincidiese antes de extinguir la condena, se entenderá no concedida esta gracia renunciando la penalidad.

De Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los mismos fines. Albacete 6 de Mayo de 1850.
Luis Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 188.

Los Alcaldes constitucionales y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca

de tres hombres que en la tarde del 24 de Abril último robaron á dos pasajeros que se dirigian á Caudete, el uno vecino de Jumilla y el otro de Henguera, y en caso de ser hallados los capturarán y pondrán con seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Almansa por quien son reclamados, dándome parte. A continuacion se insertan las señas que se han podido adquirir de los ladrones, y nota de los efectos robados. Albacete 6 de Mayo de 1850.—Luis Antonio Meoro.

Señas de los ladrones.

El uno pequeña estatura, regordete, de unos treinta años, iba vestido con calzones blancos, manta morellana, sombrero calañés muy tirado á la cara, alpargates con veta morada, los otros dos con mantas morellanas y sombreros calañeses.

Efectos robados

Una faja encarnada á medio uso con cuatro ó cinco cuadros pajizos y en ella veinte y seis rs. en cuartos. Una chaqueta de paño pardo á medio uso sin forro y con botones dorados formando pico y en ella una cartera de badana muy usada y dentro una jugada de lotería de treinta y nueve números.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE
LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

Debiendo celebrarse los exámenes de Maestros de I. P. de 3.^a y 4.^a clase, segun las Reales órdenes de 12 de Octubre de 1849, y 29 de Enero último, se hace público, para que los que se hallen comprendi-

dos en dichas Reales órdenes, se presenten con los documentos que en ellas se espresan, en los dias 1.º al 15 inclusives del próximo Junio. Albacete 22 de Abril de 1850.—Vice-Presidente, *Antonio del Río*.—Secretario, *José María Lopez*.

OTRA.

Debiendo contestar inmediatamente al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) sobre las preguntas que luego se espresarán, se hace indispensable, que los Ayuntamientos, y bajo su responsabilidad, hagan que los profesores de I. P., respondan á aquellos en el término de 20 dias, sugetándose en un todo al modelo siguiente.

PUEBLO DE

Número de niños y niñas que concurren á las escuelas.	Niños.	Niñas.
De 2, á 6.		
De 6, á 8.		
De 8, á 10.		
De 10 en adelante.		
Total.		

Número de niños y niñas comprendidos en las clases de

- Religion y Moral.
- Lectura.
- Escritura.
- Gramática.
- Aritmética.
- Geometria.
- Dibujo lineal.
- Geografía, é Historia.
- Nociones de Ciencias naturales.
- Agricultura.
- Calceta.
- Costura.
- Bordado.
- Número de niños y niñas que pagan retribucion.
- Cantidades á que asciende al año la de los niños y la de las niñas.

Albacete, 22 de Abril de 1850.—Vice-Presidente, *Antonio del Río*.—Secretario, *José María Lopez*.

Consejo Administrativo de la Provincia de Albacete.

Reunido el Consejo en el dia de ayer, con asistencia del Sr. Comisario de Guerra, á fin de cumplir con lo prevenido en artículo 4.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848, acordó fijar á las especies que puedan suministrarse á las tropas del Ejército y Guardia Civil en el segundo trimestre de este año, en cada uno de los partidos judiciales de esta provincia, los precios siguientes:

PARTIDOS.	Raciones de pan 1 1/2 libras.		Fanegas de cebada.		Arroba de aceite.		Id. de paja.		Id. de leña.		Id. de carbon.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Albacete.	»	46	19	»	4	26	52	»	»	20	2	»
Almansa.	»	24	23	»	3	»	56	»	»	24	2	»
Alcaráz.	»	14	18	»	4	»	50	»	»	42	2	»
Chinchilla.	»	21	19	»	2	17	50	»	»	28	2	»
Casas Ibañez.	»	21	18	17	4	»	50	»	»	32	2	»
Hellín.	»	22	21	»	2	4	47	»	»	34	2	»
La Roda.	»	21	18	»	1	22	59	»	»	20	2	»
Yeste.	»	48	24	»	2	17	50	»	»	42	2	»

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos que se indican en la citada Real orden. Albacete 4 de Mayo de 1850.—E. P., *Luis Antonio Meoro*.—*Antonio Vicente Herrero*, Secretario.

IMPRESA DE JOSÉ Y RAFAEL SERNA,
calle de la Concepcion número 2.